FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 1

CONTRATO	:	No 123-DISANEJC/CENACARM-2021
OBJETO	:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO. CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA..
CONTRATISTA	:	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR SAS
NIT		830-515.000-2
REPRESENTANTE LEGAL		JHON BROWERT BROCHERO BUENO
CC		10.020.588 de Pereira
DIRECCION	:	Calle 13 # 2-07, Barrio el Prado Cartago, Valle del Cauca
TELEFONO	:	214 3675
CORREO	:	gerencia@centromedicorespirar.com
CDP	:	No 9421 de fecha 2021-01-19
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	No 20521 de fecha 2021-04-07
RUBRO PRESUPUESTAL 2021	:	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS		Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021 Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015
NUMERO APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA		El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional Aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias - gastos de funcionamiento radicado de entrada 1-2021-090362 No de expediente 1940/2020/SITPRES y radicado No 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00)
ADICIO No 1 VF 2022		CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000,00)
VALOR TOTAL		**CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($172.500.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	05 de diciembre de 2021

CENAC-ARMENIA

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
Cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PRORROGA No1 VIGENCIA FUTURA 2022		30 de junio de 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA MY YOLANDA PEÑA ESCOBAR GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES ST BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor **JHON BROWERT BROCHERO BUENO** identificado con la **C.C. No 10.020.588 de Pereira,** en su calidad de representante legal de **UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR SAS NIT 830-515.000-2** y la señora **MY YOLANDA PEÑA ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** en calidad de Supervisora ESM BASAM EN PEREIRA y el señor **ST BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ** en calidad de Supervisor ESM BIAYA EN MANIZALES, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el día seis (06) de abril del año 2021, se suscribo el contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DELSUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA, GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO. CENTRALIZADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**

2) Que dicho contrato se suscribe inicialmente por valor **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00)**

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

4) Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para el contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021**, mediante radicado de entrada 1-2021-090362 No de expediente 1940/ 2021/SITPRES y radicado No 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021 **/ RESOLUCION No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021**, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio de, se requiere adicionar la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000,00),** Distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.00,000) **Y GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00).

5) Que mediante oficio **No 726: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BASAM-ESM-DIR-17.2** de fecha 16 de noviembre de 2021 el supervisor del GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA, solicita al contratista aceptar la adición al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000,00).** Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución

CENAC -ARMENIA

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
Cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

6) Que mediante comunicación de fecha 16 de noviembre de 2021, por parte del representante legal de **UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR SAS NIT 830-515.000-2**, acepta la adición al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000,00)** para el GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA**.** Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución

7) Que mediante oficio **No 525: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-SSFM-DIV5-BR8-BIAYA-ESM-DIR-29.25** de fecha 20 de noviembre de 2021 el supervisor del GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES, solicita al contratista aceptar la adición al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00).** Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución

8) Que mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2021, por parte del representante legal de **UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR SAS NIT 830-515.000-2**, acepta la adición al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)** para el GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES**.** Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución

9) Que mediante oficio **No 1342: MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BAS08-PLANES*** de fecha 26 de noviembre de 2021 los supervisores solicitan al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar adición al contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000,00),** Distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.00,000) **Y GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)**.** Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución

10) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000,00),** Distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.00,000) **Y GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)**,** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (…), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además, se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras

11) En vista de lo anterior los supervisores y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No 123-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.500.000,00),** Distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.00,000) **Y GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) y se ejecutará del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022

12) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad

CENAC ARMENIA

contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

La presente acta se firma en Armenia a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2021

POR EL CONTRATISTA

JHON BROWERT BROCHERO BUENO
C.C. No 10.020.588 de Pereira
UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR SAS
NIT 830-515.000-2

POR EL CONTRATANTE

MY. YOLANDA PEÑA ESCOBAR
C.M. 52913017
RUN 13535

MY YOLANDA PEÑA ESCOBAR
SUPERVISORA GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA

ST BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ
SUPERVISOR GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES

CENAC-ARMENIA

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.